

nio sobre pago del medio diezmo, se acordó se cumpla como en ella se
 contiene para lo que se fijaran edictos y que se cause en reivo: de las
 ordenes, para que no se de parte a Bula o rescritto de privilegio que no tenga del Rey
 del agente gral de S. M. en Romá: = de otra parte que se indiquen las fueras
 dades que han de concebirse por los fondos de propios y arbitrios = de lo
 curado por las Cortes, acerca de cuando no deve entenderse suspensio de ley
 Dios de Ciudadano el procesado criminalmente = de otra resolución man
 de Ayuntamiento de Capatzen no tienen obvio al ducado que difieren
 ban: y de otra M. de las prozas gando la admision de documentos de
 sumarios hasta primero del corriente = de otra su cumplimiento
 y publicacion y que se verifique la subscripcion al Diario de Cortes
 en la casa de Cortes de Saravaca, informandose de aquel de
 por medio de oficio del modo de la cedula y su importe p.^a inclu
 lo cual prengueros de ducado.

Feitoria y Juan de cor.
 teame del fondo de Prop.

Inscricion al Diario de Cortes

Gefe sup.^a Polinio du
 vicente Bernal

Dicesi conosci por Gefe sup.^a Polinio vicario de esta D. M. al
 D. Vicente Bernal, segun lo de oficio comunicado al Ayuntamiento
 en ocho y once del actual, con lo que se concluyo' esta acta de
 que certifico:

Capel
 Carrero
 Juan Pedro Ortega
 Juan Pedro Ortega
 Juan Pedro Ortega

Acuerdo y En la Villa de Bullas ^{cuano} a diez de Agosto de mil ochocientos veinte y
 dos, estando en junto los Sres del Ayuntamiento Constitucionales que
 constan del margen y abajo firmaran los que saben por el
 su presidente sedio cuenta de la orden que comunico con esta dia y
 is de Julio ultimo el Sr. Intendente General de la Provincia sobre
 el metodo que debe seguirse en la cobranza de Contribuciones de
 los pueblos segregados de la misma: de el decreto de las Cortes comu
 nicado por Dho. Sr. en veinte del mismo sobre cobranza de Con
 tribuciones y ordenes que deben seguirse en los ayuntamientos de lo
 sueltos por S. M. y para que los Intendentes se constituyan en
 respectivas capitales: del decreto de las Cortes y or. el que se auto
 rizo al establecimiento del credito y p.^a y para que expida una
 una clase de documento en la forma que proviene: de otro de
 to acerca de la Loteria moderna de el manifiesto de la Dipu
 tacion Provincial comunicado en veinte y nueve de Julio ultimo
 mo por el Sr. Alcalde primero de la Villa de Astana
 do la fijacion de este y cumplimiento de las anteriores

